



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MAYO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alexis Alonso Rodríguez

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez

José Benito Alonso Placeres

Lucía Darriba Folgueira

AUSENTES

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

SECRETARIO

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Alexis Alonso Rodríguez, por delegación de la Alcaldía-Presidencia realizada mediante Decreto nº 2626/2026, de 14 de mayo, ante la imposibilidad de asistencia a la misma, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1998/2026, de 13 de mayo.

Actúa de Secretario Accidental, por decreto nº 1957/2026, de 12 de mayo, Ignacio Adolfo Medina Manrique.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de mayo de 2026, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV-SSS 6/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO 5888/SUBV-SSSS/2025/06, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126, de 20 de octubre de 2025)

Dada cuenta del informe emitido por la comisión de valoración, conformada por Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del procedimiento 5888/SUBV-SSSS/2025/06, relativo a la justificación de subvenciones concedidas a asociaciones dimanantes de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara, correspondiente a la anualidad 2025, en el que se informa:

PRIMERO.- Con fecha 01 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 105 el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y accesibilidad universal.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de septiembre de 2025, se emitió Retención de Crédito por Importe de 120.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48099, nº expediente 2/2025000001987, relativa a dicha convocatoria de subvenciones.

TERCERO.- Con fecha 06 de octubre de 2025, se emitió Informe de Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, favorable por parte del Sr. Interventor General, en cuanto a las comprobaciones realizadas, existencia de crédito adecuado y suficiente y competencia del órgano.

CUARTO.- Con fecha 20 de octubre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 el anuncio de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.

QUINTO.- Con fecha 31 de octubre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131 el anuncio de Resolución de Alcaldía nº 5245 de 27 de octubre de 2025, por la que se rectifica una omisión advertida en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTO.- Dentro del plazo legal establecido para la presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes asociaciones:

Solicitante	CIF	Registros de Entrada
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	R.E. 16600/2025, de 31/10/2025 R.E. 16623/2025, de 31/10/2025 R.E. 17399/2025, de 12/11/2025
Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	R.E. 16369/2025, de 28/10/2025
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	R.E. 16740/2025, de 03/11/2025 R.E. 16743/2025, de 03/11/2025 R.E. 16750/2025, de 03/11/2025 R.E. 17403/2025, de 12/11/2025
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	R.E. 17106/2025, de 07/11/2025 R.E. 17409/2025, de 12/11/2025
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	R.E. 16885/2025, de 05/11/2025 R.E. 17404/2025, de 12/11/2025
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	R.E. 17170/2025, de 10/11/2025 R.E. 17446/2025, de 12/11/2025 R.E. 17447/2025, de 12/11/2025
Asociación Paso a Paso	G56269236	R.E. 17205/2025, de 10/11/2025 R.E. 17454/2025, de 12/11/2025 R.E. 17455/2025, de 12/11/2025 R.E. 17456/2025, de 12/11/2025
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	R.E. 17298/2025, de 11/11/2025 R.E. 17375/2025, de 12/11/2025
Asociación IOCARI	G05486683	R.E. 17376/2025, de 12/11/2025
Asociación FTV Parkinson No Limits	G76335587	R.E. 17430/2025, de 12/11/2025
Altihay Fuerteventura	G35704857	R.E. 17440/2025, de 12/11/2025
Asociación Obra Social Sombrero del Pueblo	G76293885	R.E. 18205/2025 de 19/11/2025

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comisión de Valoración, detectando que a algunas asociaciones les faltaba documentación por presentar que resultaba necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes, por lo que se requirió dicha documentación.

A su vez, se verificó que el plazo de presentación de solicitudes estaba comprendido entre el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre (ambos inclusive), quedando excluida la Asociación Obra Social Sombrero del Pueblo de la presente convocatoria, toda vez que presentó solicitud el día 19 de noviembre de 2025 (RE n° 18205), fuera del plazo establecido para su presentación.

OCTAVO.- Con fecha 02 de diciembre de 2025, se reúnen nuevamente los miembros de la Comisión de valoración, para comprobar si las asociaciones a las que se les requirió documentación la habían presentado y valoración de todas las solicitudes presentadas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Las asociaciones a las que se les requirió documentación, presentaron dentro del plazo establecido al efecto los documentos requeridos, en las fechas que se detallan a continuación:

Solicitante	CIF	Registros de Entrada
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	R.E. 18182/2025, de 19/11/2025
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	R.E. 17987/2025, de 18/11/2025
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	R.E. 17847/2025, de 17/11/2025
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	R.E. 18478/2025, de 24/11/2025 R.E. 18479/2025, de 24/11/2025
Asociación Paso a Paso	G56269236	R.E. 18383/2025, de 21/11/2025 R.E. 18516/2025, de 25/11/2025
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	R.E. 17976/2025, de 18/11/2025 R.E. 18536/2025, de 25/11/2025 R.E. 18708/2025, de 27/11/2025
Altihay Fuerteventura	G35704857	R.E. 18190/2025, de 19/11/2025

Seguidamente se procedió a la valoración de la documentación presentada por todas las Asociaciones que cumplen los requisitos, dicha valoración se desarrolló conforme al baremo establecido en las bases de la citada convocatoria, quedando excluidas la Asociación Maternal Espacio Vida y el Club Deportivo Más Vale Prevenir por no llegar a la puntuación mínima (50 puntos) que establecen las bases.

Por lo que se acordó:

A).- Excluir a las asociaciones que a continuación se relacionan por el motivo que se detalla:

Solicitante	CIF	Motivo de exclusión
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	No alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria
Asociación Obra Social el Sombrero del Pueblo	G76293885	Presentación fuera de plazo de la solicitud
Asociación Majorera, Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	Se le concedió una subvención nominada por el mismo objeto.
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	No alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

B).- Aprobar las solicitudes de las siguientes asociaciones con la cuantía que se especifica:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Puntuación obtenida	Cuantía a subvencionar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	76'75	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	54'25	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35679168	10.000,00 €	55'75	10.000,00 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	56'25	6.300,00 €
Asociación ADIVIA	G76289586	10.000,00 €	50'75	10.000,00 €
Asociación IOCARI	G05486683	10.000,00 €	58'25	10.000,00 €
Asociación Fuerteventura Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	76'50	10.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	81'75	9.330,06 €

Por último, se acordó, conceder un plazo de diez días para que las asociaciones alegasen lo que estimaran procedente y para que las incluidas presentasen aceptación expresa de la subvención concedida en su totalidad, conforme a lo establecido en las bases de convocatoria.

NOVENO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, se reúne la Comisión de Valoración para el estudio de las alegaciones presentadas, verificando, que en fecha 04 de diciembre de 2025 (RE nº 19173), el Club Deportivo más vale prevenir presenta alegaciones por no estar conforme con la puntuación asignada en varios criterios de valoración, en concreto, los criterios 5, 6, 9 y 10 respectivamente, por lo que se procedió al estudio y valoración de los mismos, considerando lo siguiente:

- Criterio número 5 ``Programas de innovación ``. Según lo establecido en el criterio número 5, revisada la documentación adjunta, se estima la alegación y se le conceden 15 puntos.
- Criterio número 6 ``Antecedentes y continuidad ``. Según lo establecido en el criterio número 6, revisada la documentación adjunta, se estima la alegación y se le conceden 5 puntos.
- Criterio número 9 ``Coordinación con el Área de Servicios Sociales``. Según lo establecido en el criterio número 9, revisada la documentación adjunta, se desestima la alegación, manteniéndose la puntuación de 0 puntos.
- Criterio número 10 ``Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado ``. Según lo establecido en el criterio número 10, revisada la documentación adjunta, se estima la alegación y se le conceden 5 puntos.

Asimismo, se realizó una revisión generalizada de las puntuaciones de todas las solicitudes presentadas, apreciándose algunos errores de transcripción, por lo que la Comisión de valoración acordó:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Club Deportivo Más Vale Prevenir.

Segundo.- Rectificar los errores de transcripción detectados quedando de la siguiente manera:

- La Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN), el criterio 5 queda con 15 puntos.
- La Asociación Maternal Espacio Vida, el criterio 7 queda con 2 puntos.
- Altihay Fuerteventura, el criterio 2 queda con 13,75 puntos.

Tercero.- Aprobar de forma definitiva la subvención a las asociaciones siguientes con la cuantía que se especifica:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Puntuación obtenida	Cuantía a subvencionar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	76'75	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	54'25	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	53'75	10.000,00 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	56'25	6.300,00 €
Asociación ADIVIA	G76289586	10.000,00 €	50'75	10.000,00 €
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000,00 €	58'25	10.000,00 €
Asociación Fuertevida Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	76'50	10.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	79'75	9.330,06 €
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	8.920,00€	51'05	8.920,00€

Cuarto.- Excluir de forma definitiva a las asociaciones que a continuación se relacionan por el motivo que se detalla:

Solicitante	CIF	Motivo de exclusión
Asociación Obra Social el Sombrero del Pueblo	G76293885	Presentación fuera de plazo de la solicitud
Asociación Majorera, Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	Se le concedió una subvención nominada por el mismo objeto.
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	No alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO.- Con fecha 22 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, las subvenciones otorgadas a cada asociación, tal como se refleja en el punto tercero del apartado anterior.

UNDÉCIMO.- Por Resolución nº 6533 de 30 de diciembre de 2025, y en concordancia con lo establecido en las bases de la convocatoria, se acuerda, anticipar el 50% del importe concedido, se reconoce la obligación y se ordena el pago a favor de los terceros, con los importes, conceptos y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NIC	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2025.2311.48099	G35302785	Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	5.000,00 €
2025.2311.48099	G76256346	Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	5.000,00 €
2025.2311.48099	G35678168	Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	5.000,00 €
2025.2311.48099	G56269236	Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad (PASO A PASO)	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	3.150,00 €
2025.2311.48099	G76289586	Asociación ADIVIA	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	5.000,00 €
2025.2311.48099	G05486683	Asociación IOCARI	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	5.000,00 €
2025.2311.48099	G76335587	Asociación Fuerteventura Parkinson No Limits	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	5.000,00 €
2025.2311.48099	G35704857	Altihay Fuerteventura	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	4.665,03 €
2025.2311.48099	G76182476	Club Deportivo Más Vale Prevenir	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE	4.460,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

			LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2025	
--	--	--	--	--

DUODÉCIMO.- Según las bases de convocatoria, el plazo para presentar la justificación de la subvención era hasta el 31 de enero de 2026.

En fecha 05 de febrero de 2026 se reúne nuevamente la Comisión de Valoración para estudiar la documentación presentada por cada asociación, para la justificación de la subvención concedida, aportando cada una en la fecha que se detalla a continuación:

Asociación Fuertevida Parkinson No Limits.

Presentó escritos de justificación de la subvención con fechas 22 y 23 de enero de 2026 y registros de entrada nº 1000 y 1052 respectivamente, aportando la documental siguiente:

- Anexo II; Memoria Técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados.
- Anexo III; Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con relación de las tareas y actividades desarrolladas (con sus respectivos justificantes), la cual se detalla a continuación.
- Modelo 115 – Impuesto sobre sociedades.
- Modelo 111- Retención e ingresos a cuenta del IRPF.
- Facturas y nóminas acreditativas.
- Documentación sobre la publicación que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.)

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
13985	Payless Car S.A.	Alquiler de coche	24,50€	07/12/2015	28/10/2025
00049/2025	Senderos Sin Barreras	Deporte inclusivo	75,00€	26/11/2025	09/12/2025
2	Solfefit S.L.	Deporte inclusivo	813,00€	16/12/2025	17/12/2025
5	Asociación	Deporte inclusivo	70,00 €	24/10/2025	27/10/2025
T/2025/674	Museo del campo mayorero, S.L.	Excursión inclusiva	1.203,95 €	05/11/2025	05/11/2025
T/2025/674	Museo del campo mayorero, S.L.	Excursión inclusiva	1.203,95 €	05/11/2025	05/11/2025
250006264-0	2025, IVTM - Impuesto vehículos	Mantenimiento	107,46 €	09/05/2025	09/05/2025
TC10525 480	Archiauto, S.A.	Mantenimiento	207,11 €	13/10/2025	13/10/2025
2183835168882509-1	Google Cloud EMEA Limited	Mantenimiento	10,00 €	31/12/2025	31/12/2025
5452110562	Google Cloud EMEA Limited	Mantenimiento	6,58 €	31/12/2025	01/01/2026
25038450	Enefuer	Material	81,80 €	30/04/2025	30/04/2025



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

25072500	Enefuer	Material	113,85 €	13/08/2025	13/08/2025
INV/2025/00272	Multicentro 1944, S.L.	Material	18,66 €	08/02/2025	08/02/2025
11125	Importaciones Baratissimos, S.L.	Material	13,97 €	21/06/2025	21/06/2025
001322	Vintise7	Publicidad	513,03 €	01/12/2025	27/11/2025
000289/2025	ASE3S Consultina	Publicidad	535,00 €	10/11/2025	24/09/2025
39178215	AXA Seguros Generales, S.A.	Seguro	228,00 €	28/03/2025	01/04/2025
2002400708909	Mapfre España S.A.	Seguro	663,47 €	13/12/2025	17/12/2024
7	Francesca M. De Bartolomeis	Servicios profesionales	4.300,00 €	22/12/2025	29/12/2025
Nómina mes septiembree	Nómina Diego González De La Rasilla	Personal	175,85 €	30/09/2025	29/09/2025
Nómina mes septiembre	Nómina Jonay Cabrera González	Personal	555,46 €	30/09/2025	29/09/2025
Nómina mes octubre	Nómina Diego González De La Rasilla	Personal	1.083,15 €	31/10/2025	30/10/2025
Nómina mes octubre	Nómina Jonay Cabrera González	Personal	888,78 €	31/10/2025	30/10/2025
Nómina mes noviembre	Nómina Diego González De La Rasilla	Personal	1.971,95 €	30/11/2025	29/11/2025
Nómina mes noviembre	Nómina Jonay Cabrera González	Personal	519,00 €	30/11/2025	29/11/2025
Nómina mes diciembre	Nómina Diego González De La Rasilla	Personal	305,46 €	31/12/2025	30/12/2025
Nómina mes diciembre	Nómina Jonay Cabrera González	Personal	514,97 €	31/12/2025	30/12/2025
TOTAL			15.000,00 €		

De las facturas presentadas, no coincidían las cantidades especificadas en la relación de tareas y actividades desarrolladas de la memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con las facturas presentadas, por lo que se acordó, requerir la rectificación de dicha relación.

Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple:

Presenta escrito de justificación de la subvención de fecha 26 de enero de 2026 con registro de entrada nº 1097, aportando la documental siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Anexo II; Memoria Técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados.*
- *Anexo III; Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con relación de las tareas y actividades desarrolladas (con sus respectivos justificantes), la cual se detalla a continuación.*
- *Modelo 115 – Impuesto sobre sociedades.*
- *Modelo 111- Retención e ingresos a cuenta del IRPF.*
- *Facturas y nóminas acreditativas.*
- *Documentación sobre la publicación que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.)*

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
984/1029	Damaris Del Mar Calderin Alemán	Nómina Psicóloga Abril	3.077,29€	30/04/2025	30/04/2025
1213/1258	Damaris Del Mar Calderin Alemán	Nómina Psicóloga Mayo	3.077,29€	29/05/2025	29/05/2025
1754/1755	Damaris Del Mar Calderin Alemán	Nómina Psicóloga Junio	698,02€	26/06/2025	26/06/2025
153/154	Alba Mas Borrego	Nómina Trabajadora Social Enero	2.316,97€	29/01/2025	29/01/2025
A/9	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	715,56€	02/01/2025	08/01/2025
OT0011433507/O T0011433555	OTCV	Gastos de traslado	96,39€	17/01/2025	17/01/2025
OT0011487495	OTCV	Gastos de traslado	51,57€	17/01/2025	17/01/2025
OT0011556725	OTCV	Gastos de traslado	51,57€	17/01/2025	17/01/2025
OT0011487494	OTCV	Gastos de traslado	51,57€	17/01/2025	17/01/2025
OT0011806691	OTCV	Gastos de traslado	6,60€	20/02/2025	20/02/2025
TOTAL			10.142,83€		

De la documentación aportada por la asociación para justificar la subvención, se puede constatar, que coinciden las facturas y nóminas aportadas con los gastos establecidos en la relación de tareas y actividades desarrolladas de la memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, por tanto, se dio por justificada la presente subvención.

Asociación IOCARI:

Presenta escrito de justificación de la subvención de fecha 26 de enero de 2026, con registro de entrada nº 1123, aportando la documental siguiente:

- *Anexo II; Memoria Técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados.*

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Anexo III; Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con relación de las tareas y actividades desarrolladas (con sus respectivos justificantes), la cual se detalla a continuación.*
- *Facturas y nóminas acreditativas.*
- *Documentación sobre la publicación que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.)*

Nº FACTURA	PROVEEDOR RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
Personal	Alicia Genoveva Martinez	Nómina mes diciembre	548,46 €	31/12/2025	30/12/2025
Personal	Natacha Carola Ramírez Dominici	Nómina mes diciembre	777,68 €	31/12/2025	01/01/2026
Personal	Laura Squinobal Comiso	Nómina mes diciembre	833,26 €	31/12/2025	01/01/2026
Personal	Garbiñe Arteché Machín	Nómina mes diciembre	444,41 €	31/12/2025	01/01/2026
S-709509	Estación KM 12 SL	Combustible	30,00 €	04/09/2025	04/09/2025
S-715637	Estación KM 12 SL	Combustible	30,18 €	18/09/2025	18/09/2025
029178025/00000387	Estación KM 12 SL	Combustible	30,00 €	02/10/2025	02/10/2025
S-724923	Estación KM 12 SL	Combustible	30,00 €	09/10/2025	09/10/2025
S-736663	Estación KM 12 SL	Combustible	33,74 €	05/11/2025	05/11/2025
S-757753	Estación KM 12 SL	Combustible	36,05 €	14/11/2025	14/11/2025
S-745688	Estación KM 12 SL	Combustible	35,42 €	26/11/2025	26/11/2025
S-755209	Estación KM 12 SL	Combustible	31,71 €	18/12/2025	18/12/2025
192/2025	Radio TV Sur Fuertv.	Publicidad	100,00 €	18/12/2025	18/12/2025
A 000114	WIC Services Canarias SC	Publicidad	856,00 €	30/12/2025	14/01/2026
013-10-174410	Fund Grube	Material fungible	172,25 €	19/12/2025	19/12/2025
013-10-174408	Fund Grube	Material fungible	202,30 €	19/12/2025	19/12/2025
TOTAL			4.194,46 €		

De las nóminas presentadas, no coincidían las cantidades especificadas en la relación de tareas y actividades desarrolladas de la memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con las nóminas presentadas, por lo que se acordó, requerir la rectificación de dicha relación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Altihay Fuerteventura:

Presenta escrito de justificación de la subvención de fecha 27 de enero de 2026 con registro de entrada nº 1198, aportando la documental siguiente:

- Anexo II; Memoria Técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados.
- Anexo III; Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con relación de las tareas y actividades desarrolladas (con sus respectivos justificantes), la cual se detalla a continuación.
- Declaración responsable.
- Anexo VII- Listado de asistencia.
- Anexo VIII- Cuestionario de calidad.
- Documentación sobre la publicación que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.)

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
733	ESTACIONES PCAN SLU	Kilometraje propio	28,83	30/06/2025	07/07/2025
1056	ESTACIONES PCAN SLU	Kilometraje propio	38,62	31/08/2025	05/09/2025
1825	ESTACIONES PCAN SLU	Kilometraje propio	64,69	31/12/2025	07/01/2026
1524	ESTACIONES PCAN SLU	Kilometraje propio	50,00	30/11/2025	05/12/2025
1826	ESTACIONES PCAN SLU	Kilometraje propio	80,78	31/12/2025	07/01/2025
F250172257	HOLDED TECHNOLOGIES SL	Gastos corrientes	99,00	16/05/2025	15/05/2025
F250212750	HOLDED TECHNOLOGIES SL	Gastos corrientes	99,00	16/06/2025	15/06/2025
QM1GIN3H-001	OPEN AI IRELAND LIMITED	Gastos corrientes	84,27	09/06/2025	09/06/2025
QM1GIN3H-0002	OPEN AI IRELAND LIMITED	Gastos corrientes	140,08	09/07/2025	09/07/2025
QM1GIN3H-0003	OPEN AI IRELAND LIMITED	Gastos corrientes	112,36	09/08/2025	09/08/2025
QM1GIN3H-0004	OPEN AI IRELAND LIMITED	Gastos corrientes	112,36	09/09/2025	09/09/2025
25031	FRANCISCO JAVIER CHAMIZO DE CÁCERES	Diseño gráfico	403,06	23/12/2025	26/12/2025
25032	FRANCISCO JAVIER CHAMIZO DE CÁCERES	Diseño gráfico	345,48	23/12/2025	26/12/2025
010/2025	ADEY DOMINGO FUENTES MEDEROS	Pintor elemento urbano	250,00	23/12/2025	23/12/2025
2025-042	DAVID FEBLEZ GONZÁLEZ	Diseño gráfico	749,00	12/12/2025	23/12/2025
C/44120	COMERCIAL ORDUÑA SL	Imprenta	148,00	15/12/2025	15/12/2025
365	CREARTE FUERTEVENTURA SL	Imprenta	181,90	12/05/2025	15/12/2025
25F00478	IMPRENTA HERMANOS UMPIÉRREZ SL	Imprenta	400,00	23/12/2025	23/12/2025
5174/2025	JOSE LUIS TEJADA CASTRO	Imprenta	107,00	30/07/2025	16/06/2025



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

FF01/000948	JUSTO MANUEL GONZÁLEZ ROSARIO	Material fungible	14,50	06/08/2025	06/08/2025
21080/000	SAAVEDRA BRITO SL	Material fungible	14,50	25/06/2025	25/06/2025
29384/000	SAAVEDRA BRITO SL	Material fungible	42,03	29/08/2025	29/08/2025
1 001349	JUAN GONZÁLEZ SANTANA	Material fungible	49,00	26/06/2025	26/06/2025
2025002894	CHINATOWN FUERTEVENTURA SL	Material fungible	38,78	26/06/2025	26/06/2025
FF01/000992	JUSTO MANUEL GONZÁLEZ	Material fungible	14,50	09/09/2025	09/09/2025
2025000678	FUERCHEN 2023 SLU	Material fungible	10,00	20/06/2025	20/06/2025
4517/000	SAAVEDRA BRITO SL	Material fungible	54,86	10/02/2025	10/02/2025
107-2500580	JOSE PADILLA FRANCÉS	Material fungible	8,50	26/06/2025	26/06/2025
1/23/28853	TIJARAFE VILLAS SL	Material fungible	5,03	26/06/2025	26/06/2025
2 006147	HERMANOS PANIAGUA MACHÍN SL	Material fungible	108,28	23/12/2025	23/12/2025
0068/2025	GRUPO CABRERA-DIAZ SEGURIDAD	Plan seguridad	493,06	16/12/2025	20/12/2025
000296	TRANSPORTE SANITARIO LANZAROTE SL	Cobertura sanitaria	400,00	11/12/2025	20/12/2025
CFB25-0026	OSAIN ÁLVAREZ HERRERA	Camarógrafo	588,50	22/12/2025	22/12/2025
0023	VIAFUTURO	Merchandising	1.455,20	31/12/2025	15/12/2025
000568	ROBFRAN SCP	Merchandising	104,38	16/06/2025	19/06/2025
001359	ROBFRAN SCP	Imprenta	800,00	18/12/2025	22/12/2025
0742155012134/000	SANTANDER MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Seguro responsabilidad civil	259,13	01/04/2025	04/04/2025
TOTAL	7.954,38 €				

De las facturas presentadas, no coincidían las cantidades especificadas en la relación de tareas y actividades desarrolladas de la memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con las facturas presentadas, por lo que se acordó, requerir la rectificación de dicha relación.

Asociación ADIVIA:

Presenta escrito de justificación de la subvención de fecha 28 de enero de 2026, con registro de entrada nº 1345, aportando la documental siguiente:

- Anexo II; Memoria Técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados.
- Anexo III; Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con relación de las tareas y actividades desarrolladas (con sus respectivos justificantes), la cual se detalla a continuación.
- Facturas y nóminas acreditativas.

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
055109	IKEA	MOBILIARIO	712,00	27/12/2025	27/12/2025
15133	ANDROMEDA	EQUIPMTO	2.300,00	30/12/2025	30/12/2025
5136	LOGIST.PEDRIN	TRANSPORTE	30,00	27/12/2025	27/12/2025
779	A. MENGUAL	TRASLADOS	127,55	16/06/2025	16/06/2025
25A3A435	IR MAXOINVERS	COMBUSTBL.	55,38	30/09/2025	19/11/2025



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

25A550	IR MAXOINVERS	COMBUSTBL.	280.99	30/09/2025	07/10/2025
25A494	IR MAXOINVERS	COMBUSTBL.	158.90	31/08/2025	15/09/2025
	TS	NOMINA	1586.90	30/04/2025	01/05/2025
	TS	NOMINA	1587.94	31/05/2025	29/05/2025
	TS	NOMINA	1586.90	30/06/2025	30/06/2025
	TS	NOMINA	1586.90	31/07/2025	31/07/2025
TOTAL			10.013,46		

De las nóminas presentadas, no coincidían las cantidades especificadas en la relación de tareas y actividades desarrolladas de la memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con las nóminas presentadas, por lo que debían rectificar dicha relación, al objeto de poder contabilizar las nóminas en cuestión, así como, cartel justificativo de la publicidad dada a la subvención concedida. Por lo que se acordó, requerir dicha rectificación y documentación.

Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN):

Presenta escrito de justificación de la subvención de fecha 29 de enero de 2026, con registro de entrada nº 1362, aportando la documental siguiente:

- Anexo II; Memoria Técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados.
- Anexo III; Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con relación de las tareas y actividades desarrolladas (con sus respectivos justificantes), la cual se detalla a continuación.
- Facturas y nóminas acreditativas. .
- Modelo 190 - Retención e ingresos a cuenta del IRPF. Resumen anual
- Modelo 111- Retención e ingresos a cuenta del IRPF.
- Modelo cuenta justificativa.

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
N25CON002577 427	Endesa	Luz piso Junio 25	24.02	08/06/2025	18/06/2025
D125168352	Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura	Agua Piso Mayo- Jun 2025	36.37	05/08/2025	06/08/2025
N25CON003558 325	Endesa	Luz piso Agosto 25	43.46	09/08/2025	21/08/2025
N25CON004042 074	Endesa	Luz piso Septiembre 25	37.85	09/09/2025	18/09/2025
3885-021- 453430	Mercadona S.A.	Productos alimenticios y de limpieza	16.04	05/11/2025	5/11/2025
N25CON004995 088	Endesa	Luz piso Noviembre 25	41.98	10/11/2025	20/11/2025
25A343	Ir Maxo Inversiones S.L.	Combustible	423.60	30/06/2025	9/07/2025
00395	Fuertemotor A.G.D.L.	Revisión vehículo 3244 KSK	219.22	18/07/2025	31/07/2025



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

25/F0014	F Sistemas Electrónicos	Renovación antivirus y mantenimiento Ordenadores	550.00	03/10/2025	7/11/2025
E1CA00378284- 1025	Orange	Factura Septiembre 25	234.24	05/10/2025	22/10/2025
00729	Félix Fumero	Combustible	247.44	31/08/2025	06/09/2025
14787B	Librería Andrómeda S.A.	Material de oficina	797.15	18/12/2025	16/12/2025
INV/20258/0019 6	Fuerchina	Bolsas con cremallera	9.90	15/07/2025	15/07/2025
TOTAL			2.681,27 €		

Con la documentación presentada, no aportó documentación relativa a la publicidad que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.) Por lo que se acordó, requerir dicha documentación.

Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC).

Presenta escrito de justificación de la subvención en fecha 30 de enero de 2026, con registro de entrada nº 1450, aportando la documental siguiente:

- Anexo II; Memoria Técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados.
- Anexo III; Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con relación de las tareas y actividades desarrolladas (con sus respectivos justificantes), la cual se detalla a continuación.
- Facturas y nóminas acreditativas.
- Documentación sobre la publicación que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.)

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
ENERO//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA ENERO	127,37€	31.01.25	01.02.25
FEBRERO//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA FEBRERO	189,55€	28.02.25	27.02.25
MARZO//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA MARZO	189,54€	31.03.25	28.03.25
ABRIL//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA ABRIL	189,54€	30.04.25	29.04.25
MAYO//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA MAYO	189,54€	31.05.25	28.05.25
JUNIO//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA JUNIO	189,54€	30.06.25	03.07.25
JULIO//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA JULIO	194,20€	31.07.25	31.07.25
AGOSTO//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA AGOSTO	189,54€	31.08.25	30.08.25
SEPTIEMBRE//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA SEPTIEMBRE	191,55€	30.09.25	29.09.25



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

OCTUBRE//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA OCTUBRE	194,20€	31.10.25	30.10.25
NOVIEMBRE//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA NOVIEMBRE	189,54€	30.11.25	01.12.25
DICIEMBRE//2025	YANIRA NIETO PERDOMO	COSTO NOMINA DICIEMBRE	189,54€	31.12.25	29.12.25
ENERO//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA ENERO	681,03€	31.01.25	01.02.25
FEBRERO//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA FEBRERO	709,66€	28.02.25	27.02.25
MARZO//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA MARZO	710,80€	31.03.25	28.03.25
ABRIL//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA ABRIL	189,54€	30.04.25	29.04.25
AGOSTO//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA AGOSTO	189,54€	31.08.25	30.08.25
SEPTIEMBRE//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA SEPTIEMBRE	191,55€	30.09.25	29.09.25
OCTUBRE//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA OCTUBRE	194,20€	31.10.25	30.10.25
NOVIEMBRE//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA NOVIEMBRE	189,54€	30.11.25	01.12.25
DICIEMBRE//2025	GIORGIA GANDOLFI	COSTO NOMINA DICIEMBRE	189,54€	31.12.25	29.12.25
012025	ROSARIO FUENTES MORALES	ALQUILER SEDE FUNTEAC- ENERO	364,77€	01.01.25	31.12.25
022025	ROSARIO FUENTES MORALES	ALQUILER SEDE FUNTEAC- FEBRERO	364,77€	01.02.25	31.01.25
062025	ROSARIO FUENTES MORALES	ALQUILER SEDE FUNTEAC- JUNIO	364,77€	01.06.25	04.06.25
Nº 9	MANUEL FUENTES MORALES	ALQUILER LOCAL ACTIVIDADES MAYO	486,36€	01.05.25	29.04.25
Nº11	MANUEL FUENTES MORALES	ALQUILER LOCAL ACTIVIDADES JUNIO	486,36€	01.06.25	04.06.25
Nº13	MANUEL FUENTES MORALES	ALQUILER LOCAL ACTIVIDADES JULIO	486,36€	01.07.25	03.07.25
TDAHFUNTEAC-00	DANIEL ANTOÑANZAS FERNANDEZ	ADELANTO CHARLA 14 NOVIEMBRE	750,00€	08.09.25	08.09.25
TDAHFUNTEAC-01	DANIEL ANTOÑANZAS FERNANDEZ	PAGO SEGUNDO CHARLA	750,00€	17.11.25	19.11.25

De las nóminas de Dña. Giorgia Gandolfi presentadas, no coincidían las cantidades especificadas en la relación de tareas y actividades desarrolladas de la memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, con las nóminas presentadas, por lo que deberían rectificar dicha relación, al objeto de poder contabilizar las nóminas en cuestión, así como, aclarar las facturas de alquiler unas en concepto de alquiler sede y otras en concepto de alquiler local, por coincidir el mes de junio en dos facturas, con cantidad distinta, por lo que debería aportar la documentación que corresponda en orden a aclarar dicha cuestión, por lo que se acordó, requerir dicha rectificación y documentación.

Asociación Paso a Paso:

Presenta escrito de justificación de la subvención en fecha 30 de enero de 2026, con registro de entrada nº 1480, aportando la documental siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Anexo II; Memoria Técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados.
- Anexo III; Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con relación de las tareas y actividades desarrolladas (con sus respectivos justificantes), la cual se detalla a continuación.
- Facturas acreditativas.
- Certificado acreditativo.
- DNI de la presidenta.

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
819/2025	ali wakhanda	concierto inclusivo "sonidos que nos unen"	2254€	06/12/2025	09/12/2025
820/2025	ali wakhanda	sesiones musicoterapia en familia	3562€	06/12/2025	23/12/2025
HF0017124	Hotel royal suite	Alojamiento músicos	120€	22/12/2025	20/12/2025
HF0017125	Hotel royal suite	Alojamiento músicos	100€	22/12/2025	20/12/2025
HF0017126	Hotel royal suite	Alojamiento músicos	100€	22/12/2025	20/12/2025
TOTAL			6136€		

Con la documentación presentada por esta asociación, se constató, que había que requerir para que aportasen la memoria técnica de actuación justificativa de actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo II), así como, la documentación relativa a la publicidad dada al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.) Por lo que se acordó, requerir dicha documentación

A su vez, la subvención solicitada y concedida fue de 6.300,00 €, de los que justifican 6.136,00 € restando 164,00 € por justificar, por lo que debían justificar el total del proyecto subvencionado, pues, según establece las bases de convocatoria en el apartado relativo al 'abono de la subvención y justificación', debiendo aportar la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, o, en su caso, se debe tener en cuenta para que en el abono del 50% restante de la subvención descontar el importe que corresponda.

Club Deportivo Más Vale Prevenir.

Que conforme establecen las bases de convocatoria y finalizado el plazo de justificación de la subvención (31 de enero de 2026), por parte del citado club no se ha presentado documentación alguna para justificar la subvención concedida por importe de 8.920,00 euros, y según lo estipulado en las citadas bases de convocatoria en lo relativo a la falta de justificación, en el apartado **Reintegro de la Subvención** estipula que "Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Pájara, así como el pago del interés de demora desde el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En particular, serán causas de reintegro las siguientes: (...) **d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.**”, por lo que se acordó, requerir la justificación total de la subvención previo al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en cuestión.

DÉCIMO TERCERO.- Finalizado el plazo para presentar la documentación requerida, en fecha 09 de marzo de 2026, se reunió la Comisión de Valoración al objeto de estudiar la documentación requerida a diversas asociaciones al objeto de completar la justificación de la subvención concedida. Teniendo en cuenta los documentos presentados por cada asociación en relación con los requerimientos especificados en el apartado anterior, se concluyó que:

- ✓ La Asociación Fuertevida Parkinson No Limits, presenta instancia en fecha 25 de febrero de 2026 (RE nº 2815), aportando la documentación requerida, por lo que se acuerda, dar por justificada la subvención concedida.
- ✓ La Asociación IOCARI, presenta instancia en fecha 25 de febrero de 2026 (RE nº 2827), aportando justificación de una cuantía inferior a la subvención concedida y al 50% del pago anticipado de 5.000 euros realizado (conforme a Resolución de Concejalía), considerando, que los 202,30 euros en concepto de “maleta Trolley” no se ajustan al objeto de la subvención concedida, por lo que la cuantía realmente justificada es de 3.992,11 euros, por lo que se acuerda, iniciar el procedimiento de reintegro de 1.007,89 euros con los intereses que correspondan y no realizar el ingreso del 50% restante.
- ✓ La Asociación Altihay Fuerteventura, presenta instancia en fecha 26 de febrero de 2026 (RE nº 2927), aportando la documentación requerida, por lo que se acuerda, dar por justificada la subvención concedida.
- ✓ La Asociación ADIVIA, presenta instancia en fecha 01 de marzo de 2026 (RE nº 3023). Tras la revisión de la documentación aportada se detecta una discrepancia en el importe de las nóminas y el Anexo III de la documentación justificativa. En el anexo de justificación, las nóminas aportadas correspondientes al periodo comprendido entre los meses de abril y julio ascienden a un total de 6.348,64 euros. No obstante, tras la comprobación individual de las mismas, se constata un error de transcripción resultando que el importe debidamente justificado asciende a 6.107,08 euros. En consecuencia, procede considerar no justificada la cantidad de 241,56 euros, y por tanto el total debidamente justificado asciende a 9.771,90 euros, por lo que en el siguiente pago deberán restarse 228,10 euros, siendo la cantidad pendiente de ingresar de 4.771,90 euros.
- ✓ La Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN), presenta instancia en fecha 18 de febrero de 2026 (RE nº 2424), aportando la documentación requerida, por lo que se acuerda, dar por justificada la subvención concedida.
- ✓ La Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC), presenta instancia en fecha 23 de febrero de 2026 (RE nº 2682), aportando la documentación requerida, por lo que se acuerda, dar por justificada la subvención concedida.
- ✓ La Asociación Paso a Paso, presenta dos instancias de fecha 24 de febrero de 2026 (RE nº 2763 y 2764), aportando la documentación requerida que justifica un total de 6.136 euros, por lo que se acuerda, dar por justificada la subvención concedida, debiendo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tenerse en cuenta que en el abono del 50% pendiente, se deberá descontar la cantidad de 164 euros no utilizada, siendo el total pendiente de ingreso de 2.986 euros.

- ✓ *El Club Deportivo Más Vale Prevenir, no presenta documentación alguna para justificar la subvención concedida, por lo que se acuerda, iniciar el procedimiento de reintegro del 50% abonado con los intereses que correspondan y no realizar el ingreso del 50% restante.*

Por último, la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM), presentó la documentación necesaria para justificar la subvención concedida, por lo que se acordó, dar por justificada la citada subvención.

DÉCIMO CUARTO.- *Con fecha 20 de abril del año en curso se reunió nuevamente la Comisión de valoración al objeto de dirimir varias controversias detectadas por la Intervención municipal en relación con la justificación aportada por las asociaciones beneficiarias, así como, tener en cuenta que consta en el procedimiento de referencia documento contable DRI devolución del Club deportivo más vale prevenir de fecha 15 de abril del corriente, por importe de 4.460,00 euros.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 5255/2025 de fecha 27 de octubre (que complementa la referida convocatoria), relativo a los gastos subvencionables de dicha convocatoria que estipula:

“Gastos de personal: aquellos originados por la contratación del personal técnico y administrativo directamente vinculado a la ejecución de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

Gastos corrientes en bienes y servicios: incluyen alquileres, suministros agua, luz, teléfono, internet), compra de material así como cualesquiera otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad.”

En concordancia con lo anterior, se revisaron nuevamente las facturas aportadas para justificar la subvención concedida a la Asociación ADIVIA, comprobando, que una de las facturas presentadas es de Ikea para la adquisición de muebles por importe de 712 euros, no cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, pues es un gasto de inversión y solo se cubren gastos corrientes, quedando por tanto excluida de la subvención de referencia, por lo que se acuerda, excluir la citada factura de la cuenta justificativa de gastos de la citada asociación.

También, se revisó el expediente de la Asociación Fuertevida Parkinson no limits, que tenía un seguro de vehículo, y se acuerda, dar por válido dicho seguro porque el vehículo está a nombre de la citada asociación, siendo éste de uso profesional según el justificante de póliza presentado.

A su vez, se acuerda, revisar las próximas bases de convocatoria para esclarecer que conceptos son subvencionables, como por ejemplo, facturas de gasolina o gasoil solo entrarían si son vehículos propios de la asociación.

Asimismo, se acordó rectificar los apartados cuarto y quinto del informe de la comisión de valoración, reunida en fecha 09 de marzo de 2026, quedando con el siguiente tenor literal:

Cuarto.- *Abonar a la Asociación ADIVIA la cantidad de cuatro mil cincuenta y nueve euros con noventa céntimos (4.059,90 €) ya que no justifican correctamente la cantidad del total de la subvención concedida.*

Quinto.- *Abonar a la Asociación Paso a Paso la cantidad de dos mil ochocientos veintidós euros (2.822,00 €) ya que no justifican la totalidad de la subvención concedida.*

Por último, y teniendo en cuenta de que figura en el procedimiento de referencia el resumen contable DRI devolución de fecha 15 de abril del año en curso, en el que se especifica, que la Asociación más vale prevenir ha reintegrado la cantidad de cuatro mil cuatrocientos sesenta euros



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

(4.460 €), abonadas en concepto del 50% de la subvención concedida, por lo que procede dejar sin efecto el apartado sexto del informe de referencia relativo a iniciar el procedimiento de reintegro contra la citada asociación y dar por concluido el citado expediente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Comisión de Valoración ACUERDA:

Primero.- Dar conformidad, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y otras Entidades sin Animo de Lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126, de 20 de octubre de 2025, a la adecuada justificación del 100% de las subvenciones concedidas a las asociaciones beneficiarias que a continuación se relacionan:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	10.000,00 €
Asociación Fuerteventura Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	10.000,00 €
Althay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	9.330,06 €

Segundo.- Declarar la justificación parcial de las asociaciones que a continuación se detallan:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada	Anticipo 50%	Pendiente abonar
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	6.300,00 €	3.150,00 €	2.822,00 €
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	4.059,90 €

Tercero.- Proceder con los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y ordenación de los pagos de los importes pendientes de las subvenciones que han sido justificadas, tal como se detallan a continuación:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada	Anticipo 50%	Pendiente abonar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Asociación Fuertevida Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	9.330,06 €	4.665,03 €	4.665,03 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	6.300,00 €	3.150,00 €	2.822,00 €
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	4.059,90 €

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de reintegro de mil siete euros con ochenta y nueve céntimos (1.007,89 €), con los intereses que correspondan y no realizar el ingreso del 50% restante a la Asociación IOCARI.

Quinto.- Aceptar la renuncia a la subvención del Club Deportivo más vale prevenir y liquidar los intereses desde la fecha del ingreso de la subvención concedida hasta la fecha de devolución.

Por todo lo expuesto y figurando en el procedimiento Informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención de fecha 29 de abril de 2026, se eleva, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar conformidad, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y otras Entidades sin Ánimo de Lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126, de 20 de octubre de 2025, a la adecuada justificación del 100% de las subvenciones concedidas a las asociaciones beneficiarias que a continuación se relacionan:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	10.000,00 €
Asociación Fuertevida Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	10.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	9.330,06 €

SEGUNDO.- Declarar la justificación parcial de las asociaciones que a continuación se detallan:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada	Anticipo 50%	Pendiente abonar
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	6.300,00 €	3.150,00 €	2.822,00 €
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	4.059,90 €

TERCERO.- Proceder con los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y ordenación de los pagos de los importes pendientes de las subvenciones que han sido justificadas, tal como se detallan a continuación:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada	Anticipo 50%	Pendiente abonar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Asociación Fuerteventura Parkinson No Límits	G76335587	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	9.330,06 €	4.665,03 €	4.665,03 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	6.300,00 €	3.150,00 €	2.822,00 €
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	4.059,90 €

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de mil siete euros con ochenta y nueve céntimos (1.007,89 €), con los intereses que correspondan y no realizar el ingreso del 50% restante a la Asociación IOCARI.

QUINTO.- Aceptar la renuncia a la subvención del Club Deportivo más vale prevenir y liquidar los intereses desde la fecha del ingreso de la subvención concedida hasta la fecha de devolución.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención para proceder al abono del segundo 50% de la subvención del 100% de las mismas, tal y como se establece en las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que se adopte a las asociaciones interesadas con expresión de los recursos que contra la misma procedan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y para que así conste y surta los efectos que procedan ante la Junta de Gobierno Local, se firma la presente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital, la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Servicios Sociales.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Dar conformidad, al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y otras Entidades sin Ánimo de Lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126, de 20 de octubre de 2025, a la adecuada justificación del 100% de las subvenciones concedidas a las asociaciones beneficiarias que a continuación se relacionan:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	10.000,00 €
Asociación Fuertevida Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	10.000,00 €
Althay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	9.330,06 €

SEGUNDO.- Declarar la justificación parcial de las asociaciones que a continuación se detallan:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada	Anticipo 50%	Pendiente abonar
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	6.300,00 €	3.150,00 €	2.822,00 €
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	4.059,90 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Proceder con los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y ordenación de los pagos de los importes pendientes de las subvenciones que han sido justificadas, tal como se detallan a continuación:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Cuantía subvencionada	Anticipo 50%	Pendiente abonar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Asociación Fuerteventura Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	9.330,06 €	4.665,03 €	4.665,03 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	6.300,00 €	3.150,00 €	2.822,00 €
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	4.059,90 €

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de mil siete euros con ochenta y nueve céntimos (1.007,89 €), con los intereses que correspondan y no realizar el ingreso del 50% restante a la Asociación IOCARI.

QUINTO.- Aceptar la renuncia a la subvención del Club Deportivo más vale prevenir y liquidar los intereses desde la fecha del ingreso de la subvención concedida hasta la fecha de devolución.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención para proceder al abono del segundo 50% de la subvención del 100% de las mismas, tal y como se establece en las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que se adopte a las asociaciones interesadas con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.2.- REGULARIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN. ACUEROS QUE PROCEDAN. (SUBV 16/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“INFORME JURÍDICO-TÉCNICO

Expediente: SUBV/2025/00000016

Asunto: Valoración de la documentación justificativa aportada en ejecución de la Resolución de Alcaldía nº 1005/2026, de 13 de marzo, y determinación del importe definitivo de la subvención correspondiente al expediente SUBV/2025/00000016.

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de la Concejalía competente nº 3158/2025, de 16 de junio, se aprobó la Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos del municipio de Pájara para la temporada deportiva 2023-2024, convocándose el correspondiente procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula c) de la convocatoria, relativa al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, la finalidad de la misma es atender los gastos ocasionados por las entidades beneficiarias derivados de su funcionamiento ordinario y de la realización de actividades deportivas federadas u oficiales. En particular, dicha cláusula dispone que serán subvencionables los gastos ocasionados entre los días 1 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, por el funcionamiento ordinario y habitual de los clubes o asociaciones deportivas cuyo objeto esté directamente relacionado con la práctica deportiva y la participación en competiciones deportivas, siempre que dichos gastos se encuentren incluidos en la memoria explicativa y económica del proyecto subvencionado.

Asimismo, la citada cláusula establece expresamente que solo serán subvencionables los gastos cuyo pago se haya efectuado dentro del referido período subvencionable, debiendo acreditarse mediante la aportación de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los justificantes acreditativos de su pago, de conformidad igualmente con lo previsto en la Base Reguladora Décima de la Ordenanza Reguladora de estas subvenciones.

En consecuencia, para que un gasto pueda ser considerado subvencionable deben concurrir conjuntamente dos requisitos:

- la efectiva realización del gasto dentro del período subvencionable; y
- la acreditación documental de su pago dentro de dicho período.

Tercero.- En el marco de dicha convocatoria, el Club Deportivo recurrente presentó mediante el registro de entrada 10613/2025, de 10 de julio, solicitud de subvención, aportando diversa documentación justificativa de los gastos vinculados al desarrollo de su actividad deportiva.

Entre dicha documentación se incluían certificados emitidos por la Federación correspondiente en los que se cuantificaban determinados gastos federativos derivados de licencias, mutualidades deportivas y arbitrajes vinculados a las competiciones en las que participaba el club.

Cuarto.- Durante la fase de instrucción del procedimiento, mediante el registro de salida nº 6687/2025, de 14 de agosto, se requirió al solicitante la subsanación de determinados extremos documentales, concretamente la aportación de documentación relativa a la publicidad de la subvención y la acreditación de alta de terceros.

No obstante, no consta que en dicho requerimiento se solicitara expresamente la aportación de documentación acreditativa del pago de los gastos cuya subvencionalidad fue posteriormente cuestionada.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Quinto.- Mediante resolución definitiva de la convocatoria adoptada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de diciembre de 2025, se procedió a la concesión de las subvenciones correspondientes, considerando no subvencionables determinados gastos incluidos en la cuenta justificativa presentada por la entidad – principalmente gastos federativos y otras facturas correspondientes a distintos proveedores - al no constar acreditado en el expediente el pago efectivo de los mismos en los términos exigidos por la convocatoria. Concretamente, de 36.647,47 € presentados se subvencionaron 20.674,46 €. Dicha resolución fue notificada mediante el registro de salida 379/2025, de 12 de enero de 2026, constando su recepción por el interesado el día 19 de enero de 2026.

Sexto.- Contra dicha resolución, mediante el registro de entrada nº 2483/2026, de 18 de febrero, el club interesado interpuso recurso potestativo de reposición, alegando, en síntesis, que los gastos federativos aportados mediante certificados federativos corresponden a actividades efectivamente desarrolladas dentro del periodo subvencionable y que la fecha de emisión de dichos certificados no debe confundirse con la fecha real de pago de los gastos correspondientes.

Séptimo.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 1005/2026, de 13 de marzo, se estimó parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad interesada, anulando parcialmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2025 en lo relativo a la determinación de los gastos subvencionables, y acordando la retroacción de actuaciones al momento procedimental oportuno a fin de requerir al interesado la aportación de la documentación acreditativa del pago de determinados gastos previamente no admitidos, identificados en dicha resolución, desestimándose el recurso en todo lo demás.

Octavo.- Con fecha **16 de marzo de 2026**, mediante el registro de salida nº **2517/2026**, se notificó a la entidad interesada el contenido de la Resolución de Alcaldía nº 1005/2026, de 13 de marzo, constando en el expediente que la misma fue **aceptada en sede electrónica el día 25 de marzo de 2026**.

Noveno.- Con fecha **9 de abril de 2026**, mediante el registro de entrada nº 5034/2026, la entidad interesada presentó documentación justificativa adicional en cumplimiento de lo requerido, consistente en **justificantes de transferencias bancarias y pagos efectuados mediante tarjeta**, a efectos de acreditar el pago efectivo de los gastos previamente no admitidos.

II. NORMATIVA APLICABLE

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras y convocatoria específica de la subvención.

En particular, deben tenerse en consideración los siguientes preceptos:

- **Artículo 30 de la Ley General de Subvenciones**, relativo a la justificación de las subvenciones.
- **Artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones**, relativo a la acreditación documental de los gastos subvencionables.
- **Artículo 68 de la Ley 39/2015**, relativo a la subsanación y mejora de las solicitudes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **Artículo 48 de la Ley 39/2015**, relativo a la anulabilidad de los actos administrativos cuando se produzca indefensión.
- **Artículo 51 de la Ley 39/2015**, relativo a la conservación de actos y trámites.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Alcance de la retroacción acordada

La Resolución de Alcaldía nº 1005/2026, de 13 de marzo, acordó la retroacción de actuaciones al objeto de permitir la acreditación del pago de determinados gastos previamente identificados en el expediente.

El presente trámite se limita, por tanto, a verificar la documentación aportada y determinar el gasto subvencionable definitivo, sin revisión de la puntuación ni de los criterios de valoración aplicados en la convocatoria.

Segunda. Naturaleza del trámite de subsanación

La documentación presentada el 9 de abril de 2026 constituye una subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, al estar dirigida a acreditar el pago de gastos ya incluidos en el expediente.

No se introducen nuevos gastos, sino que se completa su justificación documental en ejecución de la retroacción acordada.

Tercera. Acreditación del pago

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la justificación exige acreditar tanto la realización del gasto como su pago efectivo dentro del periodo subvencionable.

Los justificantes de transferencias y pagos con tarjeta constituyen medios válidos para dicha acreditación.

Cuarta. Determinación del gasto subvencionable

Como resultado de la subsanación, procede incorporar los gastos inicialmente excluidos por falta de acreditación del pago, elevando el gasto subvencionable total desde **20.674,46 €** hasta **31.074,71 €**.

Esta operación no altera la valoración, sino que completa la determinación del gasto conforme a la documentación obrante en el expediente.

Quinta. Sistema de cálculo de la subvención

De acuerdo con la Base Séptima de la convocatoria, la subvención se determina en función de la puntuación obtenida, constituyendo el gasto subvencionable un límite máximo a dicha cuantía.

La entidad obtuvo una subvención teórica de **22.150,62 €**, que inicialmente quedó limitada por insuficiencia de gasto justificado. Al acreditarse ahora gasto suficiente, desaparece dicha limitación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En consecuencia, al haberse acreditado un gasto subvencionable superior al inicialmente admitido, desaparece la limitación que operaba por insuficiencia de justificación, procediendo reconocer la cuantía que resulte conforme a las reglas de distribución establecidas en la Base séptima de la convocatoria, teniendo en cuenta la existencia de crédito disponible tras la aplicación del sistema de reparto.

Sexta. Aplicación de la cláusula de segundo reparto

La convocatoria prevé un segundo reparto de los fondos no asignados, del que quedan excluidas únicamente las entidades cuya subvención esté limitada por el gasto justificado.

*Al haberse incrementado el gasto subvencionable de la entidad hasta **31.074,71 €**, deja de concurrir dicha causa de exclusión, procediendo su inclusión en el proceso de redistribución previsto en la Base Séptima.*

Séptima. Inexistencia de perjuicio a terceros

*El crédito total de la convocatoria asciende a **230.000,00 €**, habiéndose distribuido inicialmente **180.714,14 €**.*

*La regularización derivada de la admisión de **10.400,25 €** adicionales no agota el crédito disponible ni exige minorar subvenciones ya concedidas, por lo que no se produce perjuicio a terceros ni alteración del principio de concurrencia competitiva.*

Octava. Sobre la imputación temporal del gasto

La subvención objeto del presente expediente trae causa de la convocatoria aprobada en el ejercicio 2025, por lo que la determinación de su cuantía definitiva debe entenderse referida a dicho ejercicio.

La actuación que ahora se realiza no constituye una nueva concesión, sino la ejecución de la Resolución de Alcaldía nº 1005/2026, de 13 de marzo, mediante la cual se acordó la retroacción de actuaciones para completar la justificación del gasto.

En consecuencia, la regularización efectuada debe producirse como si la documentación hubiera sido correctamente aportada en el momento procedimental oportuno, proyectando sus efectos sobre el reparto realizado en la convocatoria de 2025.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria tramitación de crédito en el ejercicio corriente para atender el pago, que no altera la naturaleza ni el encuadre temporal de la subvención.

IV. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

*Debe señalarse que la documentación aportada por la entidad se corresponde con **parte** de los gastos que fueron expresamente identificados en la Resolución de Alcaldía nº 1005/2026, de 13 de marzo, en cuyo apartado segundo se incorporaba la relación detallada de aquellos gastos susceptibles de subsanación en cuanto a la acreditación de su pago.*

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 1005/2026, de 13 de marzo, y una vez aportada por la entidad la documentación justificativa requerida en trámite de subsanación, se procede a relacionar los gastos cuya acreditación de pago ha sido completada mediante la aportación de justificantes de transferencias bancarias y pagos con tarjeta.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dicha relación incluye los gastos previamente identificados en el expediente y que fueron inicialmente considerados no subvencionables por falta de acreditación del pago, incorporándose a continuación su detalle a efectos de su valoración como gasto subvencionable.

Facturas de la Federación Canaria de Balonmano Delegación Insular:

Nº FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE (€)	OBSERVACIONES
—	31/10/2023	370,00 €	—
—	31/10/2023	60,00 €	—
—	31/10/2023	326,00 €	—
—	31/10/2023	60,00 €	—
—	07/11/2023	74,00 €	—
—	07/11/2023	234,00 €	—
—	07/11/2023	78,00 €	—
—	08/11/2023	37,00 €	—
—	08/11/2023	312,00 €	—
—	08/11/2023	60,00 €	—
—	15/11/2023	26,00 €	—
—	15/11/2023	260,00 €	—
—	15/11/2023	130,00 €	—
—	15/11/2023	163,00 €	—
—	24/11/2023	52,00 €	—
—	24/11/2023	26,00 €	—
—	24/11/2023	37,00 €	—
—	24/11/2023	52,00 €	—
—	29/11/2023	52,00 €	—
—	18/01/2024	60,00 €	—
—	24/01/2024	26,00 €	—
—	25/01/2024	52,00 €	—
—	25/01/2024	52,00 €	—
—	25/01/2024	130,00 €	—
—	29/01/2024	26,00 €	—
—	31/01/2024	130,00 €	—



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

—	02/02/2024	26,00 €	—
—	02/02/2024	52,00 €	—
—	12/02/2024	26,00 €	—
—	12/02/2024	26,00 €	—
—	15/02/2024	26,00 €	—
—	22/02/2024	60,00 €	—
—	10/03/2024	37,00 €	—

Nº FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE (€)	OBSERVACIONES
—	31/10/2023	96,00 €	Facturas 101-104 TEMP 23-24
—	08/11/2023	85,00 €	Facturas 105-114 TEMP 23-24
—	29/12/2024	307,00 €	Licencias 24-25
—	29/12/2024	354,15 €	Árbitros copa senior fem

Otros proveedores:

Nº FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	IMPORTE (€)	OBSERVACIONES
1122986	28/04/2024	Hostelería Gressara	126,10 €	—

IMPORTE TOTAL FACTURAS: 10.400,25 €

A efectos de su análisis, se procede a sistematizar dicha información y a contrastarla con los justificantes aportados por la entidad, incorporándose a continuación una tabla resumen en la que se reflejan los pagos acreditados y su correspondencia con los gastos previamente identificados en el expediente.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	JUSTIFICADO
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	2.430,00€	JUSTIFICADO HASTA 10.274,15 €
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	1.779,00€	
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	293,00€	
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	445,32€	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	1.270,76€	
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	2.720,00€	
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	2.316,00€	
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	2.782,00€	
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	629,00€	
	10/07/2025		G35221993	FEDERACION INSULAR DE FTV (CERT MUTUA 2023/2024)	714,95€	
24/95	12/11/2024	08/11/2024	B35529031	ESPINEL SOTO SL	60,00€	NO APORTA JUSTIFICANTE
24/96	12/11/2024	08/11/2024	B35529031	ESPINEL SOTO SL	70,00€	NO APORTA JUSTIFICANTE
24/100	25/11/2024	25/11/2024	B35529031	ESPINEL SOTO SL	130,00€	NO APORTA JUSTIFICANTE
C.24281	14/12/2024	13/12/2024	B35529031	ESPINEL SOTO SL	70,00€	NO APORTA JUSTIFICANTE
1122986	28/04/2024	28/4/2024	B35590736	HOSTELERIA GRESSARA SA	126,10€	JUSTIFICADO 126,10€

V. CONCLUSIONES

la vista de las consideraciones jurídicas expuestas y de la documentación aportada en ejecución de la Resolución de Alcaldía nº 1005/2026, de 13 de marzo, procede considerar acreditado el pago efectivo de los gastos previamente identificados en el expediente, cuya admisión había quedado condicionada a su justificación documental.

Como consecuencia de ello, el gasto subvencionable total de la entidad asciende a **TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (31.074,71 €)**, al incorporarse gasto adicional por importe de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.400,25 €)**.

La regularización de dicho gasto no altera el principio de concurrencia competitiva ni perjudica a terceros, al no haberse agotado el crédito de la convocatoria, que ascendía a **DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 €)**, habiéndose distribuido inicialmente **CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (180.714,14 €)**.

En consecuencia, al existir crédito suficiente dentro del límite global de la convocatoria y haberse completado la justificación del gasto, procede determinar la cuantía definitiva de la subvención conforme a las reglas de distribución previstas en la Base Séptima, sin que opere ya la limitación derivada de la insuficiencia de gasto inicialmente justificado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VI. PROPUESTA

Primero.- Reconocer como gasto subvencionable justificado adicional al concedido mediante **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de diciembre de 2025** a la entidad **CDLC Morro Jable Virgen del Carmen**, con NIF **G35779313**, la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.400,25 €)**, lo que determina un gasto subvencionable total de **TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (31.074,71 €)**.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad **CDLC Morro Jable Virgen del Carmen**, con NIF **G35779313**, por importe de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.400,25 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48099 del Presupuesto Municipal vigente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Reconocer como gasto subvencionable justificado adicional al concedido mediante **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de diciembre de 2025** a la entidad **CDLC Morro Jable Virgen del Carmen**, con NIF **G35779313**, la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.400,25 €)**, lo que determina un gasto subvencionable total de **TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (31.074,71 €)**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad **CDLC Morro Jable Virgen del Carmen**, con NIF **G35779313**, por importe de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.400,25 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48099 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

1.3.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CVC 8/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA DE COCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, mediante el que se dispuso:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la "Asociación Banda Municipal de Pájara", en los términos que obran en el expediente, y que tendrán por objeto articular la concesión a favor de esta última de la subvención directa y nominada, que importe de 115.000 euros, se ha previsto en los Presupuestos Municipales para este ejercicio 2025..

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.-Notifíquese la presente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a la Asociación Banda Municipal de Pájara, con incidencia de los recursos que procedan.

Visto el informe-propuesta emitido por el titular de la Jefatura del Departamento Municipal de Cultura con fecha 13 de abril de 2026 que reza como sigue:

"Que según convenio, dicha subvención tiene por finalidad promover la actividad musical, promocionar la oferta cultural y formación artístico- musical en el municipio. La subvención nominada otorgada por el Ayuntamiento se destinará para sufragar parte de los gastos de la Asociación Banda Municipal de Pájara.

Con fecha 27 de marzo de 2026 y nº RE 47538/2026, se presenta justificación que incluye:

- 1. Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Informe Auditor.*
- 3. Anexo I. Relación clasificada de gastos de la subvención Banda municipal de Pájara para promover la actividad musical, promocionar la oferta cultural y artístico musical en el municipio.*
- 4. Anexo II. Cantidad de gastos desglosados por partida económica con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.*
- 5. Anexo III. Cantidad de ingresos recibidos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.*

El Auditor en su informe dice:

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por la entidad ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA (en adelante, indistintamente el Beneficiario o la Entidad) para revisar la cuenta justificativa de la subvención nominada concedida mediante Convenio de colaboración de 28 de julio de 2025, por importe de 115.000,00 euros, destinada a sufragar los gastos de la Asociación en el año natural 2025. Según el citado convenio la subvención representa el 59,58% de los gastos totales de la organización de la Entidad.

2. Una copia de la cuenta justificativa, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad del beneficiario, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención, así como en el Convenio de colaboración de 28 de julio de 2025 para el otorgamiento de la subvención nominada en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación Banda Municipal de Pájara.

b. Verificación de la cuenta justificativa aportada por el Beneficiario al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la normativa específica aplicable.

c. Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

d. Comprobación, que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

e. Hemos obtenido declaración responsable del beneficiario acreditando que la entidad no ha sometido a auditoría sus Cuentas Anuales.

f. Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

g. Verificación de que el Beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la cuenta económica abreviada y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, comprobando, en el caso de gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales, que los plazos de pago son los previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y que existe pista de auditoría adecuada.

El requisito de abono de los gastos subvencionables en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sólo es aplicable a las sociedades mercantiles. En consecuencia, no ha aplicado realizar esta verificación para los gastos de la actividad subvencionada.

h. Comprobación de que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación, que su fecha de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma nacional y autonómica de elegibilidad.

Se ha devengado e imputado en el ejercicio 2025 el gasto de auditoría por importe de 2.140,00€ correspondiente a la justificación de la subvención nominada concedida por el Ayuntamiento de Pájara para sufragar los gastos del año 2024.

i. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, en su caso.

No se han imputado gastos cuya cuantía lo requiera.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

j. Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme al presupuesto inicial aprobado.

k. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.

Se ha obtenido declaración responsable del Beneficiario informando que no se ha subcontratado la ejecución de la actividad subvencionada.

l. Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.

m. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.

Se ha obtenido declaración responsable del Beneficiario informando de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que han financiado la actividad, las cuales totalizan 197.572,87€: (1) Subvención objeto de este informe: 115.000,00€, (2) Subvención del Cabildo de Fuerteventura: 46.000,00€, (3) Cuotas de usuarios, asociados y afiliados: 33.570,00€, (4) Donaciones: 3.000,00€ y (5) Bonificación combustible: 2,87€.

n. Verificación de que el Beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

o. En su caso, comprobación de la carta de reintegro al órgano concedente por la cuantía de la subvención no aplicada, así como de los intereses derivados y su correspondiente anotación contable.

No procede realizar reintegro de remanentes.

p. Obtención de una carta de manifestaciones del Beneficiario, firmada por la persona que suscribe la cuenta justificativa, indicando que se nos ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

4. Hemos obtenido confirmación del beneficiario de que el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada es Calle Mascona, nº 32 – 35625 Pájara, provincia de Las Palmas.

5. El presente informe se emite por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores con nº de ROAC 20197, auditor independiente a la entidad beneficiaria, que cumple los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales y de la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre “Independencia de los auditores de cuentas en la UE” (2002/590/CE). No existe ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas intermediarias con las que contrate el Beneficiario ni relación laboral por cuenta ajena con el Beneficiario.

6. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la condición de Auditoría de Cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Conservaremos como auditores, toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas utilizada para la revisión de la cuenta justificativa adjunta (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo legal establecido al Beneficiario y garantizamos como



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

auditores, la puesta a disposición de la referida documentación al Órgano gestor, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la Audiencia de Cuentas de Canarias o al Tribunal de Cuentas.

7. El Beneficiario, de acuerdo con manifestación expresa y escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo 3 anterior.

8. Como resultado del trabajo realizado descrito en el párrafo 3 anterior, procedimientos desde a) hasta p), les informo que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Beneficiario para la percepción de la ayuda a que se refiere el párrafo 1 anterior.

A la fecha de emisión de este informe, el coste total de la actividad asciende a 197.398,62€. Por su parte, la financiación de la actividad subvencionada asciende a 197.572,87€ según detallamos en el párrafo 3.m) anterior y se adjunta como Anexo III, por lo que existe un superávit de financiación de 174,25€.

El importe de gastos ejecutados durante el ejercicio 2025 según Anexos I y II asciende a 197.398,62 euros. Habiendo sido el coste aprobado de la actividad de 193.000€ existe un exceso de gasto realizado de 4.398,62€.

En la tabla siguiente se refleja por categorías de gastos el coste total de la actividad y las desviaciones con respecto al presupuesto aprobado:

CONCEPTO	C.T. INICIAL	C.T.EJECUTADO	DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN
Aprovisionamientos	2.500	927,35	-1.572,65	-62,91%
Compras Actividad	2.000	478,27	-1.521,73	-10,18%
Compras Otros aprov	500	449,08	-50,92	-10,18%
Gtos personal	172.500	179.830,60	7.330,60	4,25%
Sueldos y Salarios	110.000	113.546,06	3.546,06	3,22%
SS Cargo Entidad	35.500	36.698,41	1.198,41	3,38%
SS profesionales indptes	8.500	10.802,29	2.302,29	27,09%
Profesionales actividad	18.500	18.783,84	283,84	1,53%
Otros Gtos Explot	18.000	16.640,67	-1.359,33	-7,55%
Reparaciones y Conser	1.500	426,09	-1.073,91	-71,59%
Trabajos realizado otras entidades	1.100	0,00	-1.100	-100,00%
Transportes y viajes	5.000	7.097,03	2.097,03	41,94%
Primas de seguro	2.300	2.408,95	108,95	4,74%
SS bancarios y similares	5.000	4.640,16	-359,84	-7,20%
Public propag y relac publicas	500	191,72	-308,28	-61,66%
Suministros	200	140,69	-59,31	-29,66%



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Otros Servicios	100	333,76	233,76	233,76%
Material oficina	600	0,00	-600	-100%
Otros Tributos	100	83.30	-16,70	-16,70%
Arrendamiento cánones	1.5000	1.318,97	-181,03	-12,07%
Gastos excepcionales	100	0	-100	100%
TOTAL	193.000	197.398,62	4.398,62	2,28%

9. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer apartado y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos del Excmo Ayuntamiento de Pájara y de los órganos de control y tribunales competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin mi consentimiento escrito previo.

10. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

“Emitido por D. JOSE MARTIN SUAREZ RODRIGUEZ, auditor ejerciente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), número 20197.

A. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y ACTIVIDAD EDUCATIVA

Tras la revisión de la memoria presentada, se confirma que la entidad ha cumplido con el programa establecido. Es fundamental destacar que la Asociación no solo mantiene la agrupación musical, sino que ha impulsado la creación y gestión de la Escuela de Música, un pilar básico para la formación artística de nuestros jóvenes.

A través de esta Escuela, la subvención ha permitido promover la actividad musical desde la base, garantizando el relevo generacional y ofreciendo una alternativa educativa y de integración social en el municipio. Se verifica que la actividad de la Banda cumple con los objetivos para los que fue creada: fomentar el aprendizaje, la difusión cultural y el deleite de los espectadores en sus actuaciones.

B. IMPACTO CULTURAL Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO

La subvención de 115.000 € ha sido el motor para apoyar las actividades que la Banda desarrolla en la comunidad. Esta colaboración ha permitido:

Consolidar la Escuela de Música, promoviendo la formación artística continua.

Fomentar la cultura local e integración social a través de la formación y la interpretación.

Ofrecer eventos gratuitos y de calidad, conservando las tradiciones musicales de Pájara.

C. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y NORMATIVA (Art. 19.3 LGS)

En cuanto a la ejecución económica, el coste total de la actividad ha ascendido a 197.398,62 €, cifra que supera ampliamente la subvención concedida (115.000 €) y el presupuesto inicial (193.000 €). Por lo que se produce un exceso de gasto realizado.

A la fecha de emisión de este informe, el coste total de la actividad asciende a 197.398,62€. Por su parte, la financiación de la actividad subvencionada asciende a 197.572,87€, por lo que existe un superávit de financiación de 174,25€, a la cual se le aplica el porcentaje de 59,58%, lo que genera un importe de 103,82€ en concepto de aportación no empleada.

En relación al superávit al que se refiere el Auditor en su apartado 8, por importe de 174,25 euros, y resultando que el Art. 19.3 LGS establece que "El importe de las subvenciones en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada", es preciso que esta administración se declare sobre la necesidad de reintegro parcial de la subvención, dada cuenta que el art. 37.3 determina que "igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente".

No obstante lo anterior, El Reglamento General de Subvenciones que desarrolla la LGS, en su artículo 32, establece que:

"1. Salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

2. Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad"

Además de lo anterior, el artículo 34 RGS. Exceso de financiación sobre el coste de la actividad. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"

Resultando que se ha estimado pendiente de reintegrar como importe no justificado 103,82€, corresponde determinar el importe de los correspondientes intereses legales de demora respecto de las cantidades NO justificadas y NO devueltas, hasta la fecha de la presente propuesta de resolución. Por lo que, conforme a lo anterior, se elabora la siguiente Tabla de Liquidación de Intereses:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
04-08-2025	31-12-2025	150	103,82	4.0625	1,73
01-01-2026	16-04-2026	106	103,82	4.0625	1,22
					2,95



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En cuanto a los efectos pretendidos por la subvención, se ha cumplido con el programa establecido objeto de la propia subvención. En dicha memoria podemos comprobar y verificar que la actividad que realiza la Banda cumple con los objetivos para la que fue creada, es decir, promover la actividad musical y con ello, la formación artística de nuestros jóvenes, la difusión cultural en el municipio y el gozo y deleite de los espectadores que acuden a sus recitales y actuaciones.

Visto las condiciones del convenio y la documentación presentada, es por lo que propongo declarar **JUSTIFICADA PARCIALMENTE** la subvención otorgada para el funcionamiento de la Asociación Banda Municipal de Pájara, por importe de 114.896,18.- €.

Por ello propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- DECLARAR la **JUSTIFICACIÓN PARCIAL** de la subvención directa concedida a la entidad Asociación Banda Municipal de Pájara, con NIF G76011394, de 114.896,18€, del proyecto subvencionado SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA 2025 (Expte. Nº CVC/2025/0000008).

Segundo.- Declarar la obligación de REINTEGRO PARCIAL por importe de 103,82 euros por motivo de justificación insuficiente de la aportación dineraria concedida mediante subvención, cantidad incrementada con la liquidación de intereses de demora que asciende a 2,95.- euros.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, la administración resolverá lo que estime conveniente”.

Visto igualmente el “Informe de Intervención” donde se enuncia los siguientes resultados:

“Antecedentes:

MODALIDAD DE GASTO: Subvenciones

AREA: 3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

TIPO EXPEDIENTE: -

EXPEDIENTE: 3.01 SUBVENCIONES DENTRO DE LA LEY 38/2003

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA: CVC/2025/0000008 BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA

ACTUACIÓN: 3.01.08 Subvenciones de Concesión Directa - Aprobación Justificación

FASE: Sin fase presupuestaria

IMPORTE: 114.896,18 €

DATOS CONTABLES:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026.334.48010 Promoción cultural. Asociación Banda Municipal de Pájara

(G76011394). Importe: 114.896,18 €

Fundamentos Jurídicos:

1-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

3-Acuerdo del Pleno de 19/07/2018 de la entidad local por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

Informe:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa enumerada y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los extremos abajo señalados:

Requisitos Básicos Generales:

1-Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. Referencia Legal: Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS. **CONFORME**

2-Que el gasto se genera por órgano competente. Referencia Legal: Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS. **CONFORME**

3- Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria. Referencia Legal: Disp. Ad. 3ª LCSP. **CONFORME**

4-Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar. Referencia Legal: Art. 172 y 175 ROF. **CONFORME**

Fiscalización Limitada Previa en régimen de Requisitos Básicos:

NÚMERO EXPEDIENTE	RESULTADO ACTUACIÓN	FECHA ESTADO	CREACIÓN
2026/000548	Conforme	17/04/2026	17/04/2025 07:13:54

Requisitos Básicos Adicionales:

1-Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria Referencia Legal: [LGS Art.8.1]. **CONFORME**

2-Cuando de los informes preceptivos se dedujera que se han omitido requisitos o trámites esenciales o que la continuación de los mismos pudiera causar quebrantos económicos, se procederá al examen exhaustivo del documento y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar. Referencia Legal: Art. 215 LRHL y Art. 12 (apartados 1 y 2) del RD 424/2017. **CONFORME**

Otros Requisitos:

1-El expediente deberá aportar el borrador de Bases / Convocatoria / Convenio / Resolución que instrumentaliza la concesión. Referencia Legal: [RCI Art. 17.2]. **CONFORME**

Resultados de la Fiscalización:

Cabe señalar, que el resultado de la fiscalización del presente expediente no entra a valorar el contenido los aspectos técnicos y, en su caso, jurídicos, expuestos en los Informes integrantes del expediente, por estar fuera del alcance del contenido de la fiscalización previa limitada establecida por el Pleno Municipal, Todo ello, sin perjuicio, de la fiscalización plena posterior a realizar por la Intervención. Por tanto, el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y su resultado se circunscribe exclusivamente a la verificación de los extremos expresamente señalados:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Conclusión:

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

Conforme a lo indicado anteriormente se eleva a la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el Titular del Área de Gobierno de Cultura, por Decreto nº 1204/2026, de 30 de marzo (B.O.P. nº40, de 03 de abril de 2026, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *Aceptar la Cuenta Justificativa presentada por el Presidente de la Asociación Banda Municipal de Pájara y conforme a ésta declarar la justificación parcial de la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara de 2025 otorgada a favor de la Asociación Banda Municipal de Pájara por importe de 114.896,18€.*

Segundo.- *Declarar la obligación de REINTEGRO PARCIAL por importe de 103,82 euros por motivo de justificación insuficiente de la aportación dineraria concedida mediante subvención, cantidad incrementada con la liquidación de intereses de demora que asciende a 2,95.- euros.*

Tercero.- *Conceder al interesado un plazo de 15 días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.*

Es cuanto me cumple informar a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la Cuenta Justificativa presentada por el Presidente de la Asociación Banda Municipal de Pájara y conforme a ésta declarar la justificación parcial de la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara de 2025 otorgada a favor de la Asociación Banda Municipal de Pájara por importe de 114.896,18€.

SEGUNDO.- Declarar la obligación de REINTEGRO PARCIAL por importe de 103,82 euros por motivo de justificación insuficiente de la aportación dineraria concedida mediante subvención, cantidad incrementada con la liquidación de intereses de demora que asciende a 2,95.- euros.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "PROMOCIONES SOTAVENTO, S.A.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 1983/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente

INFORME

SOLICITANTE: PROMOCIONES SOTAVENTO S.A.

ASUNTO: GESTDOC 1983-2026 - Expediente Licencia Urbanística para instalación de fotovoltaica en cubierta.

NATURALEZA DEL SUELO: Suelo Urbano. Tipología Abierta Bloque 1, uso Turístico Hotelero

SITUACIÓN: Calle Punta Pesebre, 5, Drago Park, Costa Calma, T.M. Pájara.

PRESUPUESTO: 238.010,57€.

REFERENCIA: GESTDOC 1983/2026, de la LUM 43-99.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en relación con la solicitud de autorización para instalación fotovoltaica en cubierta, en la Calle Punta Pesebre nº 5, Drago Park, Costa Calma, Término Municipal de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

municipal las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificio e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

CUARTA.- Obra en el expediente informe **FAVORABLE** emitido el 7 de mayo de 2.026 por Técnico Municipal (Sra. Suárez Franquis).

“Conclusiones

1. En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia referida a la instalación de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en modalidad de autoconsumo para la edificación ubicada en la calle Punta Pesebre, 5, Drago Park de Costa dentro del T.M. Pájara, con referencia catastral 6465001ES7166N0001GJ.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. *El interesado deberá solicitar, con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, el permiso de ocupación de la vía pública a la autoridad policial del municipio, si así lo necesitase.*
3. *Se deben restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días, y debidamente señalizados en base a la legislación vigente.*
4. *Se debe notificar a la administración la terminación de los trabajos, para su posterior supervisión.*
5. *La entidad PROMOCIONES SOTAVENTO S.A., se hace responsable de cumplir con la normativa vigente referente a Seguridad y Salud y así mismo de su cumplimiento por parte de la entidad contratista.*
6. *El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.*

QUINTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.

Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SEXTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

SÉPTIMA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil PROMOCIONES SOTAVENTO S.A., Licencia Urbanística para instalación fotovoltaica calle Punta Pesebre nº 5, Drago Park, Costa Calma, Término Municipal de Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

CUARTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil PROMOCIONES SOTAVENTO S.A., Licencia Urbanística para instalación fotovoltaica calle Punta Pesebre nº 5, Drago Park, Costa Calma, Término Municipal de Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

TERCERO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

CUARTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE CUBIERTA DE LOCAL TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "A V SANDAME, S.L.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (1/2025 DM)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“M^a Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: 1/2025 DM

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística para demolición de cubierta de panel tipo sándwich en el local comercial (nº 11) localizado en la planta baja del Edificio Esmeralda.

SITUACIÓN: Calle Bentejuy nº 2 de Solana Matorral – Término Municipal de Pájara. Parcela Catastral 4928302ES6042N0037PB.

SOLICITANTE: A.V. SANDAME S.L.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Renovación y Modificación Turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con las solicitud presentada por la entidad A.V. SANDAME S.L. que tiene por objeto la solicitud de licencia urbanística para la demolición de una cubierta de panel tipo sandwich en el local comercial nº 11 localizado en la planta baja del edificio Esmeralda, en la calle Calle Bentejuy nº 2 de Solana Matorral – Término Municipal de Pájara. Parcela Catastral 4928302ES6042N0037PB.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

CUARTA.- Obra en el expediente informe técnico **FAVORABLE** suscrito por la arquitecta técnica municipal Sr. Suarez Franquiz el 14 de abril de 2026, del cual se extrae lo siguiente:

“Conclusión

1. Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado, de demolición de una cubierta tipo panel sándwich, en un local comercial localizado en la planta baja del Edificio Esmeralda, suscrito por Arquitecto D. Mario Seoane Castillo, y visado por el COAF con fecha 10/03/2025 y nº 25/000068/5000, cuyo promotor es la entidad A V SANDAME, S.L., CONDICIONADO al cumplimiento de lo siguiente:

- Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los edificios colindantes, debiendo regarse las superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor.
- Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En general, para la gestión y evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, (RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.
- Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.
- No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. Respecto a la edificación, se deberá regularizar la situación legal en la que se encuentra el complejo.”

QUINTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SEXTA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

SÉPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia condicionada al cumplimiento de las cuestiones indicadas en las conclusiones del informe técnico municipal suscrito el 14 de abril de 2026.

A la vista de los informes técnico y jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/20187, de 26 de diciembre.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la A.V. SANDAME S.L. licencia de demolición de cubierta de panel tipo sándwich en el local comercial nº 11 localizado en la planta baja del Edificio Esmeralda, situado en la calle Bentejuy nº 2 de Solana Matorral. Término Municipal de Pájara, condicionada al cumplimiento durante su ejecución de las cuestiones indicadas en el informe técnico emitido el 14 de abril de 2026:

- “Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los edificios colindantes, debiendo regarse las superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En general, para la gestión y evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, (RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.
- Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.
- No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.”

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece el plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a la A.V. SANDAME S.L. licencia de demolición de cubierta de panel tipo sándwich en el local comercial nº 11 localizado en la planta baja del Edificio Esmeralda, situado en la calle Bentejuy nº 2 de Solana Matorral. Término Municipal de Pájara, condicionada al cumplimiento durante su ejecución de las cuestiones indicadas en el informe técnico emitido el 14 de abril de 2026:

- “Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los edificios colindantes, debiendo regarse las superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor.
- Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En general, para la gestión y evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, (RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.
- Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.

- No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.”

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece el plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

3.3.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. SONKE STEFAN SCHALLMEY. ACUERDOS DE PROCEDAN. (10/2025 DM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“M^a Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: 10/2025 DM

ASUNTO: *Solicitud de licencia de demolición de edificio existente para la construcción de edificio de 3 viviendas en Costa Calma*

SITUACIÓN: *C/ Caleta Mansa n° 5, Urbanización Bahía Calma, Costa Calma. T.M. Pájara, parcela catastral n° 5949309ES7154N0001LW. T.M. Pájara*

SOLICITANTE: *D. SONKE STEFAN SCHALLMEY.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*
- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Renovación y Modificación Turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- *El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con la solicitud presentada por Don Sonke Stefan Schallmey que tiene por objeto la petición de licencia urbanística de demolición de edificio existente para la construcción de edificio de 3 viviendas en la calle Caleta Mansa n° 5 Urbanización Bahía Calma, Costa Calma parcela catastral n° 5949309ES7154N0001LW - T.M. de Pájara.*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- *De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

CUARTA.- Obra en el expediente informe técnico **FAVORABLE** suscrito por el arquitecto municipal Sr. Fernández Muñoz el 30 de marzo de 2026, del cual se extrae lo siguiente:

“Consideraciones

1.- El documento presentado es un proyecto de ejecución que describe las obras de demolición del edificio existente, de forma completa.

Las obras de demolición se realizan para posibilitar la construcción de un nuevo edificio de 3 viviendas, cuya licencia ha sido solicitada el 29 de noviembre de 2025, por los mismos promotores de la demolición.

Puede considerarse, por tanto, que las obras de demolición definidas en el proyecto son necesarias y complementarias a las obras de edificación del proyecto de 3 viviendas, pudiéndose considerar como parte del presupuesto de ejecución material de la edificación, a efectos de liquidaciones tributarias.

2.- Se considera posible la autorización del inicio de obras para el proyecto de demolición presentado, en tanto se tramita la autorización de inicio de obras de la nueva edificación.

Conclusión

En conclusión con las consideraciones expuestas, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia al proyecto de demolición aportado, que es necesaria para la concesión de licencia urbanística al proyecto básico de edificio de 3 viviendas en la misma ubicación. La licencia deberá quedar condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones:

- Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar cualquier daño a los edificios colindantes y el espacio público al que da frente la parcela, debiendo regarse las superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad del frente de la parcela, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor y las condiciones de accesibilidad que exige la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En el caso de terrenos con posibilidad de reutilización como suelo vegetal se depositará en depósito autorizado para su posterior incorporación a la capa superficial. En general, para la gestión y



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, (RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.

- Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.

No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.”

QUINTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SEXTA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

SÉPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de la presente licencia condicionada al cumplimiento de las cuestiones indicadas en las conclusiones del informe técnico municipal suscrito el 30 de marzo de 2026.

A la vista de los informes técnico y jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/20187, de 26 de diciembre.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a Don Sonke Stefan Schallmey licencia de demolición de edificio existente para la construcción de edificio de 3 viviendas en Costa Calma, en la calle Caleta Mansa nº 5 Urbanización Bahía Calma Costa Calma. T.M. de Pájara Parcela Catastral nº 5949309ES7154N001LW, condicionada al cumplimiento durante su ejecución de las cuestiones indicadas en el informe técnico emitido el 30 de marzo de 2026:

- Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar cualquier daño a los edificios colindantes y el espacio público al que da frente la parcela, debiendo regarse las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.

- *Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad del frente de la parcela, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor y las condiciones de accesibilidad que exige la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- *Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En el caso de terrenos con posibilidad de reutilización como suelo vegetal se depositará en depósito autorizado para su posterior incorporación a la capa superficial. En general, para la gestión y evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, (RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.*
- *Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.*

No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.”

SEGUNDO.- *El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminedar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.*

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- *Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.*

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

CUARTO.- *Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a Don Sonke Stefan Schallmey licencia de demolición de edificio existente para la construcción de edificio de 3 viviendas en Costa Calma, en la calle Caleta Mansa nº 5 Urbanización Bahía Calma Costa Calma. T.M. de Pájara Parcela Catastral nº 5949309ES7154N001LW, condicionada al cumplimiento durante su ejecución de las cuestiones indicadas en el informe técnico emitido el 30 de marzo de 2026:

- Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar cualquier daño a los edificios colindantes y el espacio público al que da frente la parcela, debiendo regarse las superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad del frente de la parcela, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor y las condiciones de accesibilidad que exige la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En el caso de terrenos con posibilidad de reutilización como suelo vegetal se depositará en depósito autorizado para su posterior incorporación a la capa superficial. En general, para la gestión y evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, (RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.
- Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.

No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.”

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

E) ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.